



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 600-2020-R

Lambayeque, 14 de agosto del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 635-2020-OGAJ-UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre medida cautelar seguido por Luz Mariela Velezmoro Delgado, (Expediente N° 2627-2020-SG-UNPRG)

#### CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Resolución N° UNO, recaída en el Proceso N° 01131-2017-6-1708-JR-LA-01, se otorga Medida Cautelar Especial dentro del proceso a favor de Luz Mariela Velezmoro Delgado, y, Dispone que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, REPONGA a la demandante pre indicada en el estado actual de las cosas en el cargo y función que venía desempeñando como nutricionista, antes de haber sido destacada o, en uno de igual o similar categoría o nivel que ostentaba en la Universidad demandada, en el plazo de 05 días, bajo responsabilidad que hubiera lugar;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo para la disposición del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Disponer** el cumplimiento de la medida cautelar especial, ordenada por el Juez de Trabajo de Lambayeque, en el expediente N° 01131-2017-6-1708-JR-LA-01, a favor de **LUZ MARIELA VELEZMORO DELGADO**.

**Artículo 2°.- Reponer**, a la demandante Luz Mariela Velezmoro Delgado, en el estado actual de las cosas en el cargo y función que venía desempeñando como nutricionista, antes de haber sido destacada o, en uno de igual o similar categoría o nivel que ostentaba en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 3°.** Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado la presente Resolución.

**Artículo 4°.** Dar a conocer la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Control Institucional, interesada y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MSc. ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector